

y Seguros, y otras normas concordantes, respecto de la regulación y supervisión de las cooperativas de ahorro y crédito, se estableció que todas las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público, en adelante Coopac, están obligadas a inscribirse en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público, en adelante Registro Coopac;

Que, teniendo en cuenta lo antes mencionado, resulta necesario modificar la Norma aprobada por la Resolución SBS N° 5619-2014, para establecer que solo las Coopac inscritas en el Registro Coopac podrán a su vez figurar inscritas en el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con estas;

Contando con el informe técnico previo y positivo de viabilidad de la norma de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas y con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Cooperativas, de Banca y Microfinanzas, de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias y, de acuerdo con las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Sustitúyase el artículo 1 de la Norma que regula el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con estas, por lo siguiente:

“Artículo 1°.- Alcance

La presente norma es de aplicación a las entidades consideradas en el artículo 16 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, así como a las derramas y cajas de beneficios bajo supervisión de la Superintendencia y a las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales, que pueden afectar la planilla única de pagos de los servidores o cesantes del sector público a fin de que estos amorticen el pago de sus obligaciones, en adelante entidades.”

Artículo Segundo.- Sustitúyase el artículo 2 de la Norma que regula el registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con estas, por lo siguiente:

“Artículo 2°.- Comunicación y registro

Las entidades mencionadas en el artículo anterior deben registrarse ante la Superintendencia, para lo cual deben presentar la siguiente información:

a. Solicitud de inscripción suscrita por representante legal, en la que se especifique: nombre de la entidad, RUC, domicilio social, teléfono y correo electrónico.

b. Las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a captar recursos del público deben informar, adicionalmente a lo indicado en el literal anterior, el número de su inscripción en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales.”

Artículo Tercero.- Incorpórese como Única Disposición Complementaria Final lo siguiente:

“DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Única.- Baja en el registro

Las cooperativas inscritas en el Registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de

que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con estas, que a la entrada en vigencia de la Resolución SBS N° 4935-2019 no se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público y de las Centrales, serán dadas de baja por la Superintendencia del Registro de entidades que pueden afectar la planilla única de pagos a fin de que los servidores o cesantes del Sector Público puedan amortizar el pago de las obligaciones asumidas con estas.”

Artículo Cuarto.- La presente resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1819995-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Declaran de necesidad e interés público regional el control y erradicación de la Mosca de la Fruta en la Región Ancash

**ORDENANZA REGIONAL
N° 008-2019-GRA/CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DE ANCASH;

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día 03 de Octubre de 2019, la Convocatoria N° 010-2019-SO-GRA-CR/CD, de fecha 26 de setiembre del 2019, visto y debatido el Dictamen N° 003-2019-GRA/CRNyGMA, de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, los Artículos 8° y 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y con el Artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”; el Inciso b) del Artículo 14° de la misma norma prescribe: El Consejo Regional se reúne en Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento; y el Artículo 38° señala como atribución del Consejo Regional la de dictar Ordenanzas Regionales a efectos de normar asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; concordantes, con el

Numeral 1) del Artículo 5° y los Artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el Inciso a) del Artículo 51° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre Funciones en Materia Agraria, establece las competencias de los Gobiernos Regionales para “Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 093-2019-GRA/CR, del 05 de Julio de 2019, el Pleno del Consejo Regional ACUERDA: “EXHORTAR, al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que PRIORICE con el carácter de urgente, el Proyecto de Ordenanza Regional, a efectos que se destine un presupuesto para la prevención y erradicación de la Mosca de la Fruta en la Región Ancash”;

Que, los niveles de población de la Mosca de la Fruta en la Región Ancash se incrementan principalmente en los valles de nuestra región, debido fundamentalmente al clima favorable para el crecimiento de su población y lo más importante el alimento; específicamente en los Valles de la Costa (Casma, Sechín, Huarmey y Nepeña) y, en la Sierra comprende al Callejón de Huaylas y las Zonas aledañas al Cañón del Pato; dicha situación pone en riesgo la producción y las exportaciones frutícolas de nuestros principales productos como son el mango, la uva, palto y la chirimoya, tanto en la Costa como en la Sierra de nuestra región, con una afectación de hasta el 40 %;

Que, la Mosca de la Fruta es una limitante real de las exportaciones hortofrutícolas de nuestra región, por lo que se hace necesario la participación y articulación del Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales; así como, de los Productores y el SENASA. Los Productores con mayor responsabilidad y compromiso, toda vez que si éstos no cumplen con las medidas y actividades de sanidad de sus fincas o parcelas no será posible asegurar el éxito de las actividades que se programen;

Que, mediante Oficio N° 695-2019-GRA-GRDE-DRA-DCA, de fecha 10 de Julio de 2019, el Director Regional de Agricultura – Ancash, remite a la Gerencia de Desarrollo Económico el INFORME TÉCNICO N° 001-2019-AG-SENASA-DEANC - Sobre Mosca de la Fruta, elaborado por el Servicio de Sanidad Agraria - SENASA ANCASH, CONCLUYE y RECOMIENDA: 1) La Dirección de Competitividad Agraria, Oficie al Gobierno Regional de Ancash a efectos que, respecto a la problemática de la Mosca de la Fruta proceda conforme a sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y, el SENASA cumpla con las atribuciones conferidas según el Decreto Supremo N° 009-2000-AG, en las actividades que viene desarrollando en el control y erradicación de la Mosca de la Fruta. 2) Se implemente un Plan para realizar el monitoreo, control y erradicación de la Mosca de la Fruta en la Región Ancash, para dicho efecto es necesario coordinar y articular con todos los niveles de gobierno, el apoyo y fortalecimiento de las actividades que viene desarrollando el SENASA-ANCASH. 3) Se emita una Ordenanza declarando de Necesidad e Interés Público Regional, el Control y Erradicación de la Mosca de la Fruta en la Región Ancash;

Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, mediante INFORME LEGAL N° 044-2019-GRA/GRAJ, de fecha 05 de Agosto de 2019, señala que del estudio y análisis al procedimiento administrativo invocado por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del GORE Ancash, OPINA: Que resulta legalmente VIABLE, emitir la Ordenanza Regional que apruebe la propuesta de Declarar de Necesidad e Interés Público Regional el Control y Erradicación de la Mosca de la Fruta en el Ámbito de la Región Ancash;

Que, mediante el Dictamen N° 003-2019-GRA/CRNyGMA, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente del Consejo Regional, después de realizar el análisis factico, jurídico, conforme a sus atribuciones legales, al Informe Técnico y al Informe Legal en comento, propone emitir la Ordenanza Regional por la cual se DECLARA DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL EL CONTROL Y ERRADICACIÓN DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL ÁMBITO DE LA REGIÓN ANCASH;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional realizada el 03 de Octubre de 2019, en la Estación ORDEN DEL DÍA, el Consejero Delegado da cuenta del Dictamen N° 003-2019-GRA/CRNyGMA, disponiendo su lectura, produciéndose acto seguido la sustentación por parte de la Presidenta de la Comisión de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente; al respecto se genera una serie de deliberaciones por parte de los Consejeros Regionales; culminada ésta, el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, siendo APROBADA por MAYORÍA, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash, ha aprobado:

LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

Artículo Primero.- DECLARAR, de Necesidad e Interés Público Regional el Control y Erradicación de la Mosca de la Fruta en el Ámbito de la Región Ancash.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a fin de que través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, implemente un Plan para realizar el Monitoreo, Control y Erradicación de la Mosca de la Fruta en la Región Ancash, para dicho efecto deberá coordinar y articular con todos los Niveles de Gobierno, el apoyo y fortalecimiento de las actividades que viene desarrollando el SENASA - ANCASH en el ámbito regional.

Artículo Tercero.- DISPENSAR, la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente Ordenanza Regional al Gobernador del Gobierno Regional de Ancash; así como DISPONER, su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” o en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese, al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash para su Promulgación.

Dado en Sala de Sesiones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los cuatro días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

JORGE ANTONIO NORIEGA CORTEZ
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, a los 16 de octubre de 2019.

JUAN CARLOS MORILLO ULLOA
Gobernador Regional de Ancash

1821706-1